Tuta, 24 de julio de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tuta Boyacá, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 15 del Dcto 1510 de 2013, y Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022 , por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de Prestación de Servicios, con el objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL QUE SE ADELANTE EN DICHA DEPENDENCIA"**

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ASPECTO TÉCNICO Y REGULATORIO

La prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter contable para la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tuta obedece a la necesidad de fortalecer los procesos administrativos y financieros de la entidad, garantizando el adecuado manejo de la información contable, financiera y presupuestal, así como el correcto funcionamiento de los procedimientos desarrollados en dicha dependencia, en cumplimiento de los fines del Estado y de las responsabilidades propias de la administración pública.

Desde el punto de vista técnico, la Secretaría de Hacienda es la dependencia encargada de administrar, registrar, controlar y reportar la información financiera del municipio, razón por la cual requiere apoyo especializado que permita asegurar la correcta ejecución de los procesos contables, el registro oportuno de las operaciones, la organización de la información financiera y la elaboración de reportes e informes requeridos por los entes de control y las autoridades competentes. Este apoyo contribuye a fortalecer la capacidad operativa de la dependencia y a garantizar la confiabilidad, oportunidad y veracidad de la información contable.

El apoyo a la gestión de carácter contable no implica el ejercicio de funciones misionales permanentes, sino el acompañamiento técnico y operativo en actividades relacionadas con el manejo de la información contable, el soporte a los procesos y procedimientos internos, la verificación de registros, la preparación de informes y el apoyo en el cumplimiento de obligaciones financieras, fiscales y presupuestales del municipio.

Desde el punto de vista regulatorio, el desarrollo del objeto contractual se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad. Así mismo, se encuentra alineado con la normativa que regula la contabilidad pública y la gestión financiera del Estado, en particular la Ley 298 de 1996, la Ley 87 de 1993, la Ley 1314 de 2009, así como los lineamientos, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación y el Régimen de Contabilidad Pública.

De igual manera, la contratación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra permitida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

1082 de 2015, como un mecanismo idóneo para fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Hacienda y garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones, sin generar una relación laboral.

Finalmente, la ejecución del contrato implica el manejo de información financiera y contable de carácter reservado, por lo cual el contratista deberá garantizar la confidencialidad, custodia y uso adecuado de la información a la que tenga acceso, así como la entrega oportuna de los productos e informes derivados de la ejecución del contrato, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión financiera y a la rendición de cuentas del Municipio de Tuta.

ASPECTO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona **idónea para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el manejo de la información y correcto funcionamiento de todos los procesos, procedimientos y gestión documental.**

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando
*"...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y*

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad.
(…)
Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar

bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y NUM CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN
CPS-107-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN DICHA DEPENDENCIA	10.333.333	5 meses, 5 días
CPS-021-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN DICHA DEPENDENCIA	12.000.000	5 meses, 5 días

LINK SECOP

1. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:

Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección

ENTIDAD	TIPO PROCESO	N.º PROCESO	OBJETO	VALOR
ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	CONTRATACIÓN DIRECTA	SH-0138-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL	$ 9.920.000

3. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

3.ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Tuta en años anteriores, ha contratado objetos similares bajo la modalidad de prestación de servicios labores ejecutadas en la entidad territorial, el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio.

Así mismo de conformidad con del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera del texto)

4.ANÁLISIS DEL MERCADO

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta que en la entidad NO existe, personal de apoyo a la gestión idóneos que permitan cumplir con las exigencias que se requieren para el cumplimiento del contrato

Que el valor de los servicios de apoyo a la gestión requeridos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE**

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

TODOS LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL QUE SE ADELANTE EN DICHA DEPENDENCIA" Corresponde a **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($7.186.664) M/CTE** Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

Educación: Tecnólogo en Gestión Administrativas o Áreas Afines
Experiencia: 1 año de experiencia.

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución política, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN ANALISIS DEL SECTOR	
FIRMA	
NOMBRE	**EDWIN HERNANDO GONZÁLEZ GARCIA**
CARGO	**Secretario De Hacienda**